

17 de septiembre de 2019

Secretaría: Políticas Públicas y Protección Social

**Informe preliminar en relación al diseño de un Plan de Ayudas a los trabajadores y empresas afectados por la gota fría registrada en el litoral mediterráneo en septiembre de 2019.****Contenido**

1. Zona afectada y efectos sobre la actividad económica y el empleo.....	1
2. Ayudas públicas con ocasión de la declaración de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.....	2
3. Ayudas a empresas.....	3
4. Ayudas en materia laboral y de Seguridad Social. ....	3
En el caso de suspensiones de contrato o reducciones temporales de jornada: .....	3
En el caso de extinciones de contrato: .....	4
Moratorias de cotización empresarial y de trabajadores autónomos:.....	4
Devolución de cuotas satisfechas: .....	4
Otras ayudas para trabajadores agrarios Andalucía y Extremadura: .....	4

**1. Zona afectada y efectos sobre la actividad económica y el empleo.**

A la espera de poder contar con una delimitación exacta de la zona geográfica afectada por la gota fría, podemos tomar una primera referencia provincial en la que se tome en consideración el número total de trabajadores/as afiliados al sistema en las tres provincias presumiblemente afectadas: Alicante, Murcia y Almería.

En el Cuadro 1 se presentan así el número medio de trabajadores/as afiliados al sistema en cada uno de los regímenes.

Cuadro

**AFILIADOS EN ALTA POR REGÍMENES  
MEDIA ANUAL 2018**

DIRECCIONES PROVINCIALES CC.AA.	Régimen General			Régimen Especial Trabajadores Autónomos		Régimen Especial del Mar		Rég. Esp. Min. Carbón	TOTAL SISTEMA
	Régimen General (1)	S.E.Agrario	S.E.E. Hogar	No S.E.T.A.	S.E.T.A.	Cta. Ajena	Cta. Propia		
Almería	168.907	52.728	2.850	42.473	15.458	824	155	0	283.395
Murcia	383.667	75.550	11.604	93.350	5.232	1.039	144	0	570.585
Alicante	487.790	16.704	9.533	125.805	2.813	2.370	256	0	645.272
<b>Total</b>	<b>1.040.364</b>	<b>144.983</b>	<b>23.987</b>	<b>261.628</b>	<b>23.503</b>	<b>4.233</b>	<b>555</b>	<b>0</b>	<b>1.499.253</b>

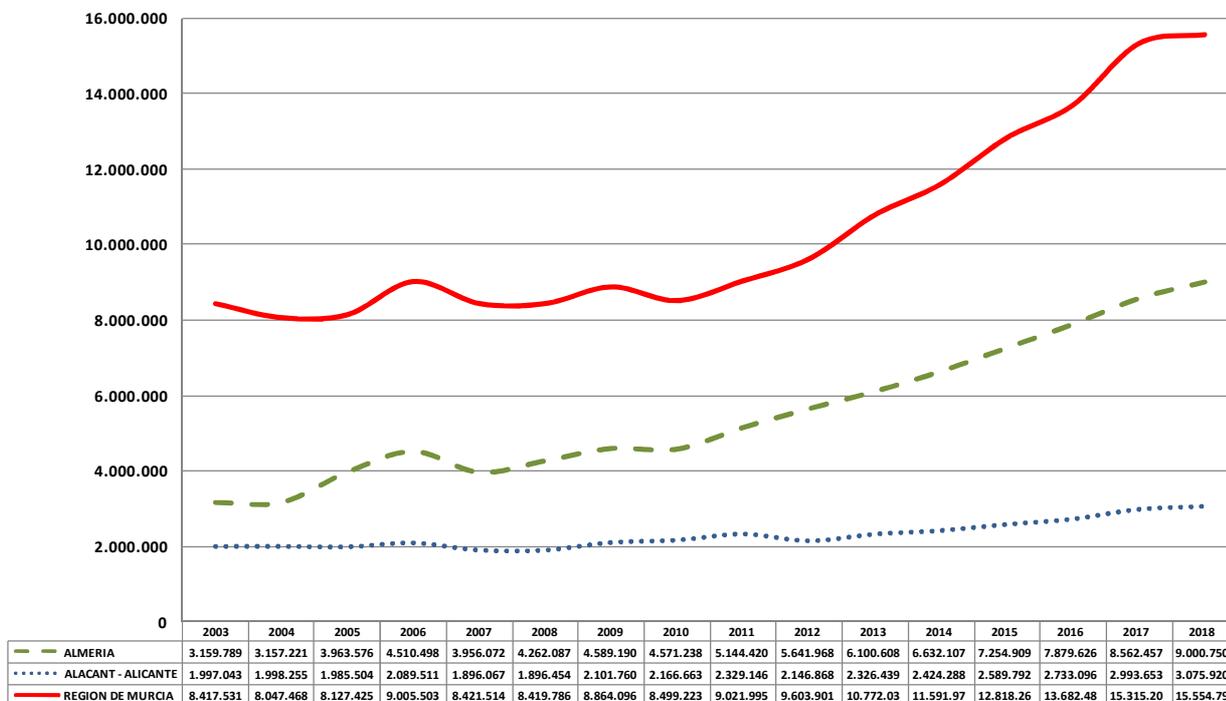
(1) Incluidos en Régimen General los datos de Cuidadores No Profesionales, excluidos datos de los Sistemas Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.

1 Fuente: Seguridad Social

Con el mismo esquema cabría establecer una primera referencia en relación a la actividad agraria en cada una de estas provincias, tomando como referencia las Jornadas Reales declaradas en ellas (gráfico 2)

Gráfico 2

**Jornadas Reales declaradas**



Fuente: secretaría confederal de políticas públicas y protección social CCOO, datos TGSS

**2. Ayudas públicas con ocasión de la declaración de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.**

Con carácter general, puede consultarse el conjunto de ayudas públicas que pueden activarse como consecuencia de la declaración de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, en el siguiente enlace <http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/normativa>

### 3. Ayudas a empresas.

Al tratarse de una situación de riesgo extraordinario, en el caso de los daños físicos producidos en instalaciones y bienes de empresas son cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. [Ver Reglamento seguros riesgos extraordinarios](#)

En el caso de las explotaciones agrarias, cuenta con una fórmula de aseguramiento singular basada en la intervención conjunta de instituciones públicas y privadas realizada bajo la fórmula de pool de coaseguro a través de la marca “Agroseguro”.

### 4. Ayudas en materia laboral y de Seguridad Social.

Las ayudas previstas para empresarios y trabajadores en estos casos vienen reguladas en el art. 24.2.b) de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, donde se recogen las medidas laborales y de Seguridad Social, que se desarrollan más abajo. [Ver Ley 17/2015 \(artículo 24\)](#)

De la misma forma, cuando se producen este tipo de incidentes el Ministerio de Trabajo suele aprobar una Orden Ministerial que desarrolla las medidas concretas ([Ver OM 727/2016 Ayudas emergencia inundaciones pedrisco 2016](#) y la más reciente [Ver OM 62/2019 inundaciones varias provincias](#)), y las distintas Entidades Gestoras (INSS, SEPE, ...) desarrollan instrucciones al respecto.

#### ***En el caso de suspensiones de contrato o reducciones temporales de jornada:***

- Las extinciones o suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones temporales de la jornada de trabajo que tengan su causa directa en la emergencia, así como en las pérdidas de actividad directamente derivadas de la misma que queden debidamente acreditadas, tendrán la consideración de provenientes de una **situación de fuerza mayor**, con las consecuencias que se derivan de los **artículos 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores**.
- La TGSS **podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el periodo de suspensión, **manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador**.
- Para los trabajadores que reúnan periodo de cotización necesarios, el SEPE podrá autorizar que el tiempo en que se **perciban las prestaciones por desempleo** que traigan su causa inmediata de las emergencias **no se compute a los efectos de consumir los períodos máximos** de percepción establecidos.
- Para los trabajadores/as que no reúnan periodo de cotización necesarios, el SEPE **podrá autorizar que reciban prestaciones contributivas por desempleo**.

***En el caso de extinciones de contrato:***

- Las indemnizaciones de los trabajadores correrán a cargo del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos.

***Moratorias de cotización empresarial y de trabajadores autónomos:***

- Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos, una **moratoria de hasta un año sin interés** en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a **tres meses naturales consecutivos**, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.

***Devolución de cuotas satisfechas:***

- Los cotizantes a la Seguridad Social que tengan derecho a los beneficios establecidos en los ordinales anteriores y hayan satisfecho las cuotas correspondientes a las exenciones o a la moratoria de que se trate **podrán pedir la devolución** de las cantidades ingresadas, incluidos, en su caso, los intereses de demora, los recargos y costas correspondientes, en los términos legalmente previstos. Si el que tuviera derecho a la devolución fuera deudor a la Seguridad Social por cuotas correspondientes a otros períodos, el crédito por la devolución será aplicado al pago de deudas pendientes con aquélla en la forma que legalmente proceda.

***Otras ayudas para trabajadores agrarios Andalucía y Extremadura:***

- En el caso de trabajadores agrarios residentes en Andalucía y Extremadura es habitual la reducción del requisito de jornadas reales exigidas para acceder a las prestaciones de Subsidio Agrario y Renta Agraria con las que cuentan ambas CCAA.